

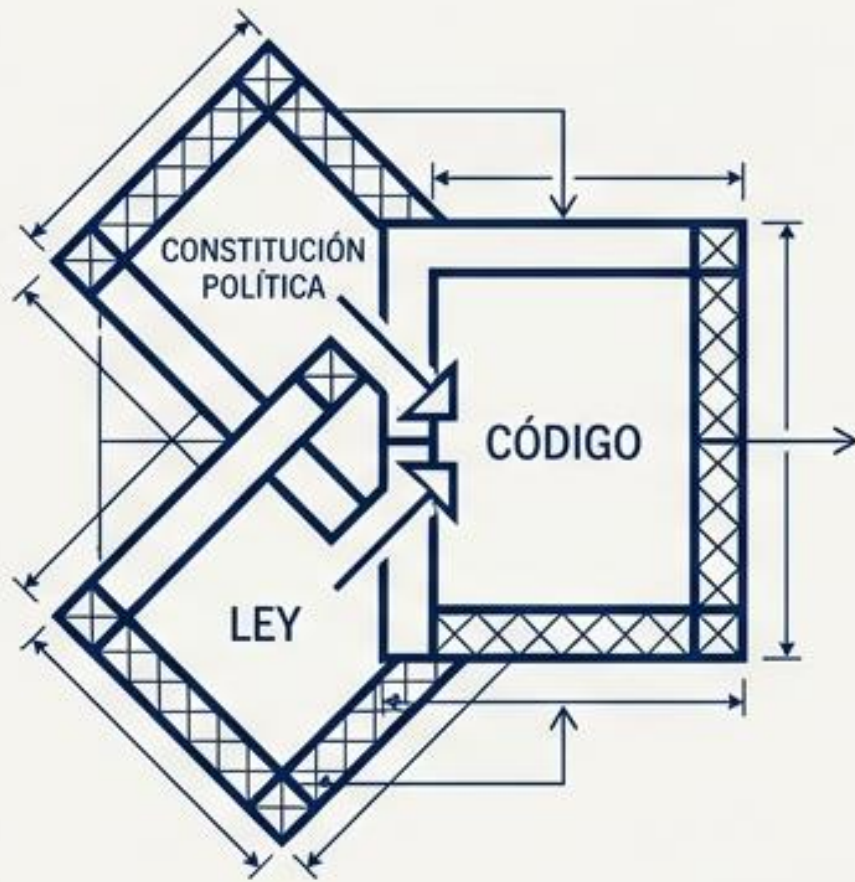
A technical drawing of a rectangular box, likely representing a document or a screen. The box is defined by a double-line border. Dimensions are indicated with dashed lines and arrows: a width of 150 at the top left, a height of 450 on the right side, and a total width of 450 at the bottom. The background features a light gray grid pattern. The text inside the box is in a dark blue, sans-serif font.

Ley 1952 de 2019

Inhabilidades, Impedimentos,
Incompatibilidades y Conflicto
de Intereses

Estructura Normativa: Artículos 40 al 44

Artículo 40. Marco General de Incorporación



Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución Política y en la ley.

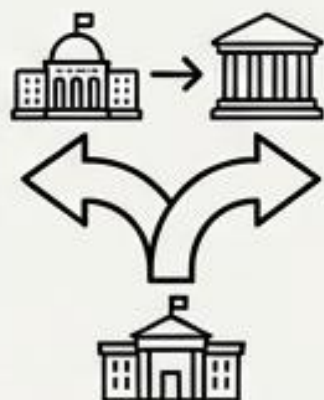
Artículo 41. Mecánica de las Inhabilidades Sobrevinientes

Paso 1: Hecho Generador



Queda en firme la sanción de destitución e inhabilidad general, la de suspensión e inhabilidad especial, o se presenta el hecho generador.

Paso 2: Condición Operativa



El sujeto sancionado se encuentra ejerciendo un cargo o función pública diferente de aquel en cuyo ejercicio cometió la falta.

Paso 3: Acción Inmediata



Se comunica al actual nominador para proceder en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.

Artículo 42 (Num. 1 al 3). Otras Inhabilidades

Numeral 1: Penal



Condición: Condena a pena privativa de la libertad mayor de cuatro (4) años por delito doloso dentro de los diez (10) años anteriores (salvo delito político).

Duración: Igual al término de la pena privativa de la libertad.

Numeral 2: Disciplinaria



Condición: Sancionado disciplinariamente tres (3) o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas, o ambas.

Duración: Tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción.

Numeral 3: Interdicción o Suspensión



Condición: Hallarse en estado de interdicción judicial, inhabilitado por sanción disciplinaria/penal, o suspendido/excluido del ejercicio de su profesión.

Aplicación: Cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.

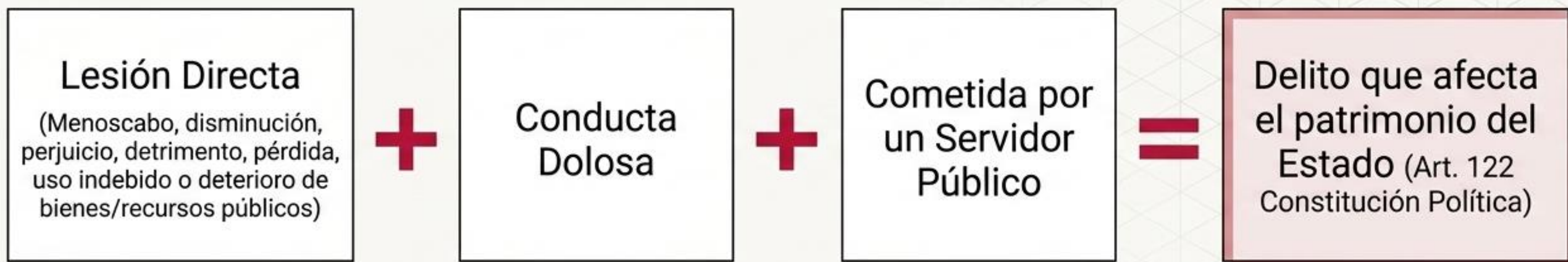
Artículo 42 (Num. 4 y Parágrafo 1). Responsabilidad Fiscal

Regla Base: Declaratoria de Responsabilidad Fiscal = Inhabilidad para ejercer cargos y contratar con el Estado por cinco (5) años. (Cesa al pagar o ser excluido del boletín).

Extensión de la Inhabilidad (Si no hay pago tras 5 años)		
1.	Cuantía superior a 100 SMMLV	Continuará inhábil por cinco (5) años adicionales.
2.	Cuantía superior a 50 y hasta 100 SMMLV	Continuará inhábil por dos (2) años adicionales.
3.	Cuantía superior a 10 y hasta 50 SMMLV	Continuará inhábil por un (1) año adicional.
4.	Cuantía igual o inferior a 10 SMMLV	Continuará inhábil por tres (3) meses adicionales.

Artículo 42 (Parágrafo 2).

Delitos contra el Patrimonio del Estado

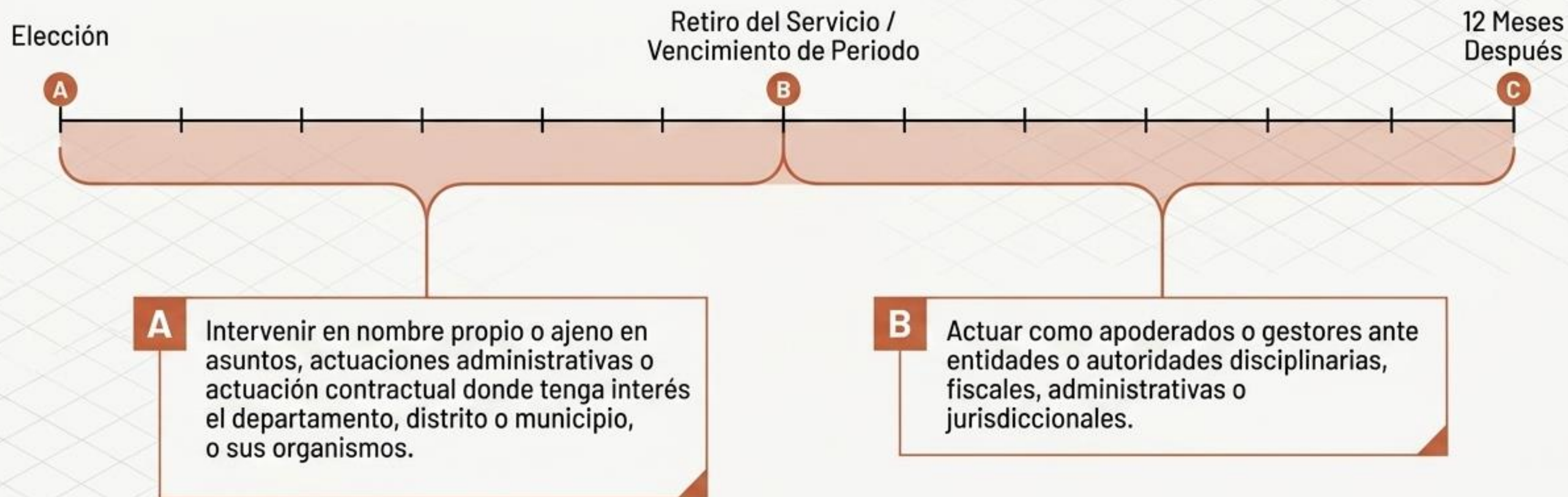


Requisito Judicial: La sentencia condenatoria deberá especificar expresamente si la conducta constituye este delito.

Artículo 43 (Num. 1). Incompatibilidades del Nivel Territorial



Aplica para: Gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de juntas administradoras locales (en el nivel territorial donde ejercieron jurisdicción).



Artículo 43 (Num. 2 y 3). Incompatibilidades para Todo Servidor Público

Numeral 2: **Bienes de la Entidad**



Regla: Prohibido adquirir o intervenir (directa o indirectamente) en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore, o en entidades bajo su control jerárquico, de tutela, o funciones de inspección, control y vigilancia.

Duración: Desde la vinculación hasta doce (12) meses después del retiro.

Numeral 3: **Contratación Estatal**



Regla: Prohibido contratar con el Estado.

Excepciones: Salvo las excepciones expresamente consagradas en la Constitución o en la ley.

Artículo 44. Declaratoria de Conflicto de Intereses



Regla Maestra:
Todo servidor público deberá declararse impedido cuando el interés general entre en conflicto con un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión.

